



CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión 2	Pág 1 de 3
----------	-----------------------	--------------------	-----------	------------

CIRCULAR No. 004

PARA: ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
Y TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

ASUNTO: LIQUIDACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y OTRAS CONCESIONES.

FECHA: ENERO DE 2015.

Con el propósito fundamental de unificar criterios, respecto al manejo, operación y liquidación de la contribución especial sobre contratos de obra pública y concesiones y así facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y de los sujetos obligados a realizar el recaudo de los recursos y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza No 077 del 23 de Diciembre de 2014, artículo 309 y ss, efectuamos las siguientes consideraciones y precisiones al respecto.

MARCO LEGAL.

LEY AUTORIZADORA: Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1430 de 2010.

ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014. Estatuto Tributario Departamental.

SUJETO ACTIVO. Departamento de Santander.

SUJETO PASIVO. El contratista, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las concesiones y en el caso en que las entidades públicas suscriban contratos o convenios de cooperación con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción o mantenimiento de estas vías, serán sujetos pasivos los subcontratistas que lo ejecuten.

PS





CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión 2	Pág. 2 de 3
----------	-----------------------	--------------------	-----------	-------------

Los socios, coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos responderán solidariamente por el pago de la contribución a prorrata de sus aportes o de su participación.

HECHO GENERADOR. El hecho generador lo constituye la suscripción del contrato de obra pública, así como la adición al valor de los mismos, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, siempre que se contraten con entidades de derecho público del orden territorial.

BASE GRAVABLE: Está constituida por el valor total del contrato o el valor de la adición. Cuando el pago sea por instalamentos, se tomará como base gravable, el valor de cada pago.

CAUSACION: La causación se registra en el momento del respectivo pago al contratista, bien del anticipo o del contrato o de la adición.

TARIFA. La tarifa aplicable es del cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, cuando se suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público Departamental o celebren contratos de adición al valor de los existentes.

Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán una contribución de 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

FORMA DE RECAUDO. Para los efectos previstos en este capítulo, la entidad pública contratante, descontará el porcentaje del valor del anticipo si lo hubiere y de cada cuenta que cancele al contratista.

El valor retenido por la entidad pública contratante, deberá ser consignado inmediatamente en la Cuenta Corriente Remunerada No 736-001934 del BBVA Denominada TGD FONDO DE CONMOCION- FONDO DE SEGURIDAD.

Copia del correspondiente recibo de consignación, deberá ser remitida por la Entidad Pública Contratante a la Secretaría de Hacienda Departamental, Dirección de Ingresos, Oficina 226 y a la Tesorería General del Departamento. Así mismo remitir la relación donde conste el nombre del contratista, el objeto y valor de los contratos de obra pública suscritos en el mes inmediatamente anterior.

f



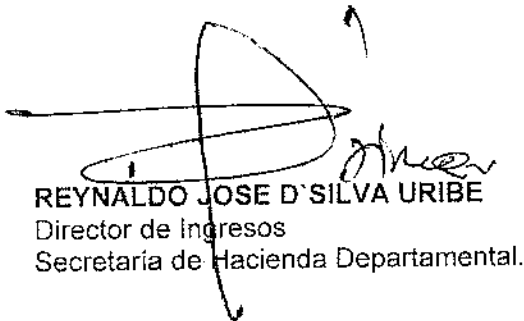


CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión. 2	Pág. 3 de 3
----------	-----------------------	--------------------	------------	-------------

PARAGRAFO. La información deberá ser enviada por las entidades, **los primeros cinco días hábiles de cada mes**, so pena de incurrir en causal de mala conducta el funcionario que no cumpla con su envío, razón por la cual la Secretaría de Hacienda Departamental, deberá vencido el término, proceder a reportar de tal situación a los Organismos de Control y Vigilancia a fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

La Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda Departamental, estará atenta a brindar la información necesaria, sobre el proceso de liquidación, recaudo y giro de los recursos provenientes de ésta contribución. Gobernación de Santander, Oficina 226 teléfonos: 6339666 ext. 1370, 6520000, 6707684 y 6844847, a través de los profesionales universitarios, Erika Rocio Rueda León y Emiro Celis Villamizar.

Atentamente.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Director de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Emiro Celis Villamizar
Profesional Universitario



Certificado No. GP143-1



Certificado No. CG 4317-1

